



ESCRITURA:

2013-1-01-11-P08557

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "GRUBAR CÍA. LTDA."
QUE OTORGA: FREDY BARAHONA PINOS Y OTROS
CUANTIA: USD \$ 5.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de diciembre del dos mil trece, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor

① Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado, ② señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada, ③ señora María Eulalia Barahona Pinos, casada, ④ Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero, ⑤ señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y ⑥ señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los

requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que contiene las siguientes particularidades:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: Señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado; señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada; señora María Eulalia Barahona Pinos, casada; Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero; señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay- **CLÀUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada "**GRUBAR CÍA. LTDA.**", de acuerdo a las leyes ecuatorianas y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, Reglamentos Internos y más disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La



compañía se denominará "GRUBAR CÍA. LTDA.", debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía que se

constituye es el siguiente: **a).**- Compra, venta, permuta, tenencia, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al régimen de propiedad horizontal, de edificios, casas e inmuebles en general; **b)**

La representación, agencia, mandato, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Podrá intervenir también como socia o accionista en sociedades nuevas o existentes nacionales o extranjeras o ser titular de cualquier tipo de derechos de personas jurídicas; así como celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviera la

Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**

SUS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El

capital de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.000.00), dividido en cinco

mil (5.000) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos preceptuados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL**

CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a sus derechos preferentes en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN,**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades

de los socios se aplicará lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección Quinta de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-



ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente General en forma individual, con las más amplias atribuciones y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles, con las limitaciones que establezcan la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la nueva Codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUORUM.- Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General, o por un número de socios que representen el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán por escrito dirigido a los socios en forma individual, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACIÓN ESPECIAL.- Para que la Junta General, Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier



modificación de los estatutos se procederá en la forma prevista en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y**

RESOLUCIONES. Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por quien le estuviere reemplazando; en caso de falta de estos administradores, la Junta será presidida por cualquier socio

designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua o sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presenten los administradores, acerca de los negocios sociales; d) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es el aumento o disminución del capital, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose al procedimiento contemplado en la nueva Codificación de la Ley de Compañías; e).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; g) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente



terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda de mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América;

h).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales o especiales;

i) En general ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto le corresponden. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo el Presidente será subrogado por el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe al titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, hasta que la Junta General elija al titular; e).-

En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Actuar como secretario de la Junta General, c).- Convocar a Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de la compañía; f).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g).- Presentar cada año un informe a la Junta General acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, junto con las recomendaciones para el reparto de las utilidades, fondo de reserva, etc. h).- Cumplir las resoluciones de la Junta General; i).- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; j).- Administrar y gestionar los negocios de la compañía, conforme a este Estatuto y a la nueva Codificación de la Ley de Compañías; k).- Suscribir y obligar con su sola firma, préstamos, letras de cambio, pagarés a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente a terceros en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; l).- Otorgar poderes generales, especiales previa autorización de la Junta General



de Socios de la Compañía; m).- Suscribir y endosar pedimentos aduana, documentos de cambios, y en general toda clase de contratos con instituciones públicas y privadas; n).- Representar a la compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y el Estatuto, las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, ñ) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el Estatuto y los Órganos de Gobierno y Administración de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual período. Sus atribuciones y deberes serán señaladas por la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades al socio se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones.

CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Son causas de disolución de la Compañía las que se encuentran establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no existiendo oposición de la mayoría los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.-

Los socios, el Presidente y Gerente General de la compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, cuyos principios quedan incorporados a estos estatutos, los que se implementen en la compañía a través de Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los socios y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial y grupos de interés. El Gerente



General incluirá en su informe anual, los temas más importantes y destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá, mediante la Mediación o Arbitraje, y su procedimiento será de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los socios fundadores, manifiestan que el capital suscrito y pagado de la compañía es la suma de CINCO MIL/00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00) y se encuentra suscrito y pagado de conformidad con las siguientes declaraciones: a) De conformidad con los Artículos ciento dos y ciento tres de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios, lo hacen en numerario y cancelan en su totalidad, de conformidad con el Certificado Bancario

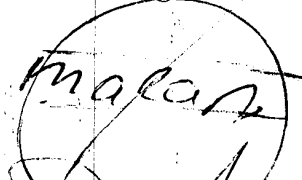
de Cuenta de Integración del Capital que forma parte integrante de esta escritura. Los socios recibirán las participaciones que les corresponden a cambio de su aporte en numerario; b) Por consiguiente, el capital social de "GRUBAR CÍA. LTDA., se encuentra suscrito y pagado, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:

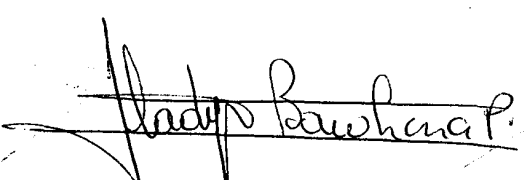
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL PAGADO EN NUMERARIO	NO. DE PARTICIPACIONES
Sr. Fredy Marcelo Barahona P.	973.00	973.00	973
Sra Gladys Cecilia Barahona P.	973.00	073.00	973
Sra. María Eulalia Barahona P.	973.00	973.00	973
Ing. Ricardo Javier Barahona P.	973.00	973.00	973
Sr. René Ismael Barahona B.	554.00	554.00	554
Sr. Mateo José Barahona B.	554.00	554.00	554
Total	5.000.00	5.000.00	5.000

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios autorizan de manera expresa al doctor Hugo Malla Sacaquirin para que solicite la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal

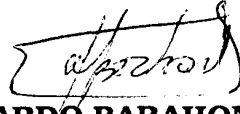


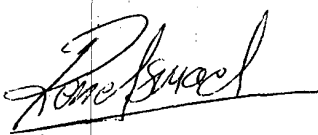
del presente acto societario y realice los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad; y, para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, anteponga o agregue lo que fuere de estilo. Atentamente Doctor Hugo Malla Sacaquirin, Abogado con matrícula cuatro quinientos diez del Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

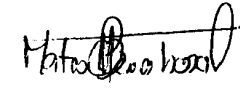

FREDY BARAHONA PINOS
010239347.2

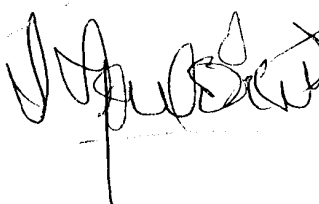

GLADYS BARAHONA PINOS
0300888708


MARÍA BARAHONA PINOS
0301341848


RICARDO BARAHONA PINOS
0102248572


RENÉ BARAHONA BARAHONA
0104366166


MATEO BARAHONA BARAHONA
0104366158





consignó en este Banco la cantidad de:

CINCO MIL C
\$ 5.000.00

Cuenca 2013-11-22

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GRUBAR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

[illegible]

TOTAL

[illegible]

5,000.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.	
--	--

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

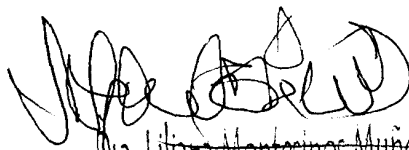
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RECEIVED
JAN 21 1962
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** otorgada por los señores: **FREDY BARAHONA PINOS, GLADYS BARAHONA PINOS, MARIA BARAHONA PINOS, RICARDO BARAHONA PINOS, RENE BARAHONA BARAHONA, MATEO BARAHONA BARAHONA**, el mismo día de su celebración.


Dra. Liliانا Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 1156, con fecha diez y nueve de diciembre del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 23 de Diciembre de 2013


Dra. Liliانا Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
 CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 BARAHONA RENE EMILIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CUENCA 1988-11-27

NACIÓN
 ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

010438616-8



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARAHONA RENE EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BARAHONA GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA 2011-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-28

E333313222

0045343






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 010259347-2

Ciudadano
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA PINOS
FREY MARCO LO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
CANAR
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARITZA TAMARA
SOLANO MORALES



INSTRUCCIÓN

BASICA COMERCIANTE

V334414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA ESPINOZA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA
CANAR/CANAR/CANAR

FECHA DE NACIMIENTO 10 NOVIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 034-0253 00886 F SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CANAR/ CANAR 1974

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4344V4244

NACIONALIDAD CASADO HECTOR RENAN GAVILANEZ CRESPO
ESTADO CIVIL EMPLEADO BANCARIO
INSTRUCCION SECUNDARIA
RICARDO BARAHONA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FOCIO PINOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/06/2005
FECHA DE CADUCIDAD 14/06/2017
REN 0369083
FORMA No Azy

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0141 0301341848
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAN BLAS
CUENCA PARROQUIA
CANTON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

08 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 08 JULIO 1976

REG. CIVIL 002 0066 00416 M

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION CAÑAR 1976

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4343V4244

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF/OCUP.

RICARDO BARAHONA

RICARDO DE LOS ANGELES PINOS

CUENCA

FECHA DE EXPIRACION 22/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD 22/11/2010

FORMA No REN 3385836

PULGAR DERECHO

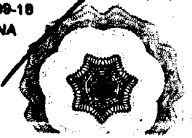




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010436615-8
APELLIDOS Y NOMBRES: BARAHONA BARAHONA
MATEO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-09-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2013-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-28

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL SOLICITANTE

V133311222



00075445

14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 030088870-8
BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
CANAR/CANAR/CANAR
27 NOVIEMBRE 1966
FECHA DE NACIMIENTO: 022-002-01497 F
REG. CIVIL: 002-01497 F
CANAR/CANAR
CANAR
CANAR
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]



2

ECUATORIANA E338312222
CENSO: RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ
SUPERIOR COMERCIANTE
PROFESIÓN

RICARDO BARAHONA
RICARDO PINOS
18/01/2005
18/01/2005
FORMA No. REN 0338420
A2



PULGAR DERECHO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10855
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	863
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104366166	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104366158	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	NO APLICA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1156
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



Página 1 de 2

No. 078665

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	GRUBAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

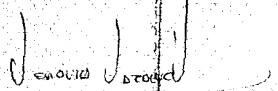
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14. . .

058

Cuenca, 14 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

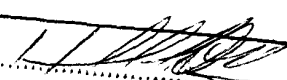
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRUBAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	Dr. Hugo Pareda
C.I.:	70 655416-7
Fecha:	15-01-2014
Función:	Abogado